

Constancia secretarial: señor Juez le informo, dejo constancia que se recibe demanda ejecutiva por medios virtuales, la cual consta de cinco posibles documentos así, letra de cambio, pantallazo de imagen, poder, demanda y escrito de medidas cautelares. A despacho para decidir.

Verónica Tamayo Arias
Secretaria

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte

Radicado: 2020-159

Por venir ajustada a derecho de conformidad con los arts. 82 y S.S., 422 del C.G.P., y el decreto 806 del 2020, se admite la presente demanda ejecutiva. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del señor Fabio Ferney Betancour Quiceno, en contra de la señora Natalia Andrea Gutiérrez Acevedo, por las siguientes sumas de dinero:

a) Ciento cincuenta y nueve millones setecientos dieciocho mil setecientos siete pesos M/L (\$159.718.707) como capital, respecto a la obligación contenida en la letra de cambio n° 001.

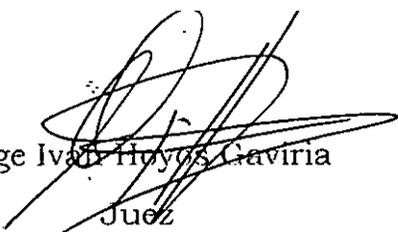
b) Por los intereses moratorios sobre la suma de capital, causados desde el día 31 de diciembre de 2019, hasta la cancelación total de la obligación, a la tasa máxima legal establecida por la Superfinanciera

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: Previamente al decreto de medidas cautelares y a la notificación personal del presente auto a la parte demandada, se requiere a la parte actora para que aporte a la secretaría de este despacho, el título valor en físico que fundamenta la presente acción.

CUARTO: Se reconoce personería a la abogada Luisa Fernanda Zabala Polo con T.P. 281.788 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la parte actora conforme el poder conferido.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez